



AYUNTAMIENTO

EJEA DE LOS CABALLEROS

(ZARAGOZA)

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE PAGO

SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Apellidos y nombre		NIF/CIF	Teléfono	
Domicilio		Núm. Bloque Portal	Escalera	Piso Letra
Código postal	Municipio		Provincia	

TITULAR DE LA DEUDA O RAZÓN SOCIAL

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Domicilio tributario
--------------------	---------	----------------------

SITUACION DE LA DEUDA

- EN PERIODO VOLUNTARIO
 EN VÍA EJECUTIVA

Concepto y periodo	Fecha fin plazo voluntario	IMPORTE		
		Principal	Apremio	Total

APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO QUE SE SOLICITA (El vencimiento deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes)

Número	1	2	3	4	5	6
Fecha						

MOTIVO DE LA PETICIÓN

--

GARANTÍA QUE SE OFRECE O SOLICITUD DE NO PRESENTACIÓN DE LA MISMA (Ver condiciones al dorso)

--

FORMA DE PAGO

<input type="checkbox"/> En el Departamento de la Tesorería Municipal.	
<input type="checkbox"/> Domiciliación bancaria C.C.C.	

El que suscribe cuyos datos se mencionan; solicita el correspondiente **APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO** de pago de la deuda pendiente, en las condiciones señaladas.

_____, a _____ de _____ de 20____.
Firma del solicitante

SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

"Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y sus documentos anexos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Estos ficheros se utilizan para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avda. Coscolluela nº 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)".



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Área de Economía, Fomento y Patrimonio

CONDICIONES

Según arts. 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación y arts. 103 a 110 de la Ordenanza General de Gestión del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- El aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda tributaria podrá concederlo discrecionalmente la Administración Municipal, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados.
- Las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán el interés de demora vigente.
- Se establece un importe mínimo de 300 Euros para poder solicitar aplazamiento o fraccionamiento, desestimándose las peticiones respecto de deudas inferiores a dicha cantidad, salvo excepciones debidamente justificadas.
- Los aplazamientos o fraccionamientos se concederán cuando la situación de la Tesorería de los obligados, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos; concediéndose en principio un plazo máximo de 6 meses, salvo existencia de informe emitido por los servicios sociales municipales que acredite la muy precaria situación económica.
- En ningún caso se concederá aplazamiento o fraccionamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores aplazamientos o fraccionamientos.
- Las deudas aplazadas deberán garantizarse, salvo cuando sean inferiores a la cantidad establecida por la norma vigente, o cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda.
- Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, de acuerdo con el documento facilitado por el Ayuntamiento, que cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora más un 25% de la suma de ambas partidas; acompañado del compromiso expreso de la entidad de formalizar dicho aval si se concede el aplazamiento solicitado.
- Acompañar fotocopia de la notificación de débito, o autoliquidación en su caso, a la que se refiere dicho aplazamiento o fraccionamiento.